



**Honorable Concejo Deliberante**  
2025

**Ordenanza**

**Número:**

**Referencia:** ORDENANZA N° 21/25

---

**TESTIMONIO:**

**VISTO:**

El Decreto N° 0323 de fecha 21 de enero de 2025, y,

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del convenio suscripto con fecha 12 de diciembre de 2019 entre la Municipalidad de Balcarce y el Sindicato de Trabajadores Municipales (STM), donde este último se comprometió a realizar los exámenes médicos clínicos, agudeza visual, audiometría, electrocardiograma, psicodiagnóstico y control de enfermería para los aspirantes a obtener y renovar las licencias de conducir en todas las categorías, que libre y voluntariamente así lo decidieran, sin perjuicio del protocolo municipal de controles que se seguirá aplicando, y la revisión vía otros prestadores, si el contribuyente así lo decidiera.

Que el STM debe asegurar que, los exámenes antes detallados son compatibles con las exigencias que requiere la Ley Nacional de Tránsito y, que los equipos que utilicen para los exámenes médicos se encuentran debidamente homologados.

Que en su cláusula 2° acuerdan que el Municipio será el ente recaudador del valor estipulado para cada examen, comprometiéndose a habilitar una ventanilla para el pago dentro de la Municipalidad o la oficina Municipal de Licencias de Conducir, emitiendo una constancia a cada ciudadano aspirante a obtención y/o renovación de licencia de conducir.

Que la Municipalidad, como ente recaudador, retendrá del total recaudado el 40% de la facturación total. Que en su cláusula 5° las partes pactaron la escala tarifaria, determinando el valor de cada uno de los exámenes.

Que fue aprobado por Decreto N° 3743 de fecha 12 de diciembre de 2019, el que fue debidamente convalidado por el Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanza N° 06/20 de fecha 16 de enero 2020, promulgada por Decreto N° 154 de fecha 22 de enero de 2020.

Que con fecha 29 de diciembre de 2020, las partes celebraron una adenda al convenio de mención, en virtud del cual de común acuerdo resolvieron modificar la cláusula 5°, aprobando una actualización de la escala tarifaria por la retribución por la prestación propuesta por la entidad sindical. Aprobada por Decreto N° 2500 de fecha 30 de diciembre de 2020, convalidado lo actuado por el Departamento Ejecutivo por Ordenanza N°35/21 de fecha 25 de marzo de 2021, promulgada por Decreto N°743 de fecha 05 de abril de 2021. Que en la cláusula 2° in fine de la adenda referenciada, las partes pactaron que “...La vigencia del tarifario es anual, revisándose conforme EL SINDICATO requiera fijar nuevos valores y LA MUNICIPALIDAD, a través de acto del Departamento Ejecutivo lo consienta.”.

Que para el Ejercicio 2025, con fecha 28 de noviembre de 2024, el STM, solicita un incremento de la tasa por Centro Médico en Convenio por Carnet de Conducir, sea idéntica a los aumentos de las tasas municipales previstas similares, en porcentajes a partir de enero de 2025.

Que con fecha 16 de enero de 2025, la Dirección Agencia de Recaudación del Municipio informa que en la Ordenanza Impositiva 2025, los aumentos establecidos para el Cap. 9 “Derechos de Oficina”, Art. 34, Punto 7 “Licencia de Conductor” fueron del 50% para el primer semestre y del 20% para el segundo semestre sobre el Decreto N°2793/2024.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce en usos de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

**O R D E N A N Z A 21/25**

**ARTICULO 1.-** CONVALÍDESE, lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 0323 de fecha 21 de enero de 2025.

**ARTICULO 1-**Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria , a los trece días del mes de marzo de dos mil veinticinco. FIRMADO: Agustín Cassini- PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-

